

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

DIRECCIÓN ANTIDROGAS PNP

Nombre del trámite	CERTIFICADO DE USUARIO DE COMERCIANTE MINORISTA DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS DE USO DOMÉSTICO Y ARTESANAL, EN ZONAS SUJETAS A RÉGIMEN ESPECIAL.
Emitido	POR LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS DE LA DIRECCIÓN ANTIDROGAS PNP Y LAS UNIDADES Y DEPENDENCIAS QUE ESTA AUTORICE EN FORMA DESCONCENTRADA ANIVEL NACIONAL.
Requisitos:	<p>PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA</p> <p>REQUISITOS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Solicitud (formato TUPA N° 17 TUPA_PNP) suscrita de la persona natural o jurídica cuyo titular realiza el trámite (en caso de ser representado Carta Poder notarial adjuntando en copia factura o boleta de Notaría).2. Identificarse con su DNI y permitir toma de huella dactilar por sistema biométrico.3. Voucher de pago del derecho en el Banco de la Nación.4. Copia simple de su Certificado de Usuario de IQPF.5. Certificado vigente de Identificación Vehicular emitido por la DIROVE PNP, por vehículo.6. Certificado vigente de Registro PNP de conductor emitido por DIVTRAN PNP, para transporte terrestre; para conductores transporte aéreo o acuático, DNI y licencia.7. Certificado vigente de Antecedentes Penales de los conductores.8. Gravamen vehicular PNP y declaración JD o contrato de alquiler o adquisición de vehículo mediante sistema de financiamiento o contrato de alquiler en estos dos últimos casos acompañará autorización de los titulares del bien.9. DJ de sus unidades de transporte se encuentren en buen estado de funcionamiento. Adjuntando el certificado expedido por la autoridad competente.10. Contar con local apropiado para la seguridad de los IQPF, en caso de desarrollarse el almacenaje transitorio de la mercancía a transportar.11. Croquis de la ubicación de los establecimientos.12. Establecer horario para la visita de inspección.13. Copia simple de licencia municipal de funcionamiento del establecimiento.* <p>*NOTA Caso de institución o empresa no obligada a contar con licencia municipal de funcionamiento deberá presentar el documento que autorice su funcionamiento expedido por la autoridad correspondiente.</p> <p>NOTA En caso los establecimientos se encuentren ubicados en lugares distantes a las sedes de las Unidades Antidrogas Especializadas de la Policía Nacional, se considerará los gastos de alimentación, alojamiento y transporte del personal que hará la inspección de acuerdo a los montos fijados por el MEF, los cuales serán abonados por el requirente en el Banco de la Nación; en el caso que el indicado lugar a inspeccionar no cuente con los indicados servicios, el requirente podrá proveerlos directamente; el cumplimiento de los señalado en este párrafo será establecido al momento de la</p>

	programación de la visita de inspección policial.
Costo De Valor UIT S/. 3 700,00	9.13 % UIT = S/. 346.8
Calificación:	Evaluación previa : negativo
Inicio del procedimiento:	Lima: Calle Los Cisnes N° 594 – San Isidro <ul style="list-style-type: none"> – Ventanilla Única, División de Insumos Químicos de la DIRANDRO PNP Provincias: <ul style="list-style-type: none"> – Las que esta autoriza en forma desconcentrada.
Plazo para resolver:	30 días hábiles.
Autoridad competente para resolver :	Lima: <ul style="list-style-type: none"> – Jefe de la División de Insumos Químicos de la DIRANDRO PNP. A nivel nacional: <ul style="list-style-type: none"> – La Unidad Antidrogas designados por la División de Insumos Químicos de la DIRANDRO PNP en forma desconcentrada.
Instancias de resolución:	RECONSIDERACIÓN: Jefe de la División de Insumos Químicos de la DIRANDRO PNP que emitió el acto administrativo que se impugna. <ul style="list-style-type: none"> – Plazo para presentar recurso: 15 días. – Plazo para resolver recurso: 30 días. APELACIÓN: Director de la Dirección Antidrogas PNP. <ul style="list-style-type: none"> – Plazo para presentar recurso: 15 días. – Plazo para resolver recurso: 30 días.
Base Legal:	<ul style="list-style-type: none"> – Artículo 28 de la Ley 28305 Ley de Control de Insumos y Productos Fiscalizados (IQPF) publicada 29JUL.2010, modificado por la Ley N° 29037, publicado 12JUN.2007 – Artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 28035 aprobado por DS. N° 053-2005-PCM publicada 28JUL.2005, modificado por el DS. N° 084-2006-PCM de 23NOV.2006 y modificado por DS. N° 092-2007-PCM publicado 19NOV.2007. – Artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28035 aprobado por DS. N° 030-2009 PRODUCE, publicado 19NOV.2009.
Observaciones:	Renovación cada dos (02) años.

TUPA PNP – ENE.2014 / DECRETO SUPREMO N° 304-2013-EF del 11 DIC.2013